

**A LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA
AUDIENCIA NACIONAL**

(escrito de interposición)

Doña Silvia Vázquez Senín, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ASESORES FISCALES –en lo sucesivo, AEDAF–, según acredito mediante escritura de poder que acompaño como DOCUMENTO N° 1, ante la Sala comparezco y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONGO

PRIMERO.- Que, en fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAC/253/2020, de 3 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2019, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos.

A los efectos acreditativos oportunos se adjunta al presente escrito como DOCUMENTO N° 2, copia de la Orden Ministerial de referencia.

SEGUNDO.- Que, en virtud del presente escrito, **INTERPONGO RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO** contra los artículos 9, apartado 1º, y 15, apartados 1º y 4º de la citada norma reglamentaria.

En virtud de lo previamente expuesto, a la Sala

SOLICITO

Que se tenga presentado este escrito con sus copias y con los documentos que se acompañan, por interpuesto el recurso contencioso-administrativo contra la disposición mencionada y, previos los trámites pertinentes, reclame el expediente administrativo al órgano autor de la misma con el fin de que sea puesto de manifiesto a esta parte para formalizar demanda.

Es justicia que pido en Barcelona y Madrid, a 26 de marzo de 2020.

OTROSÍ DIGO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa –en adelante, LRJCA–, solicito que se anuncie la interposición del recurso y se remita el oficio para su publicación por el órgano competente en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que mi representada es una Asociación de profesionales de la asesoría fiscal, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 6.035 (sitio web: www.aedaf.es), y provista de N.I.F. número G28416550, adjunto como DOCUMENTO N° 3.

Los fines de mi representada constan en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales (DOCUMENTO 4), encontrándose legitimada para la interposición y tramitación del presente recurso en los términos del de la Ley de la Jurisdicción que en su artículo 19.1.b) atribuye tal legitimación a *“Las (...) asociaciones (...) que resulten afectados o estén legalmente habilitados para la defensa de los derechos e intereses legítimos colectivos”*, sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos.

A mayor abundamiento, el carácter de “colaborador social” de mi representada ha sido reconocido expresamente por la vigente Ley General Tributaria, así como por el artículo 79.1.c) del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

TERCER OTROSÍ DIGO

Que se acompaña una certificación de acuerdos de la Comisión Directiva de mi representada, firmada por su Presidente, acordando la interposición del presente recurso (DOCUMENTO 5). Precisamos que la Comisión Directiva es el órgano de dirección y gestión de mi representada con arreglo a lo dispuesto por el artículo 24 de sus Estatutos Sociales (DOCUMENTO 4). Se acompaña a estos mismos efectos escritura de elevación a público de acuerdos de fecha 11 de marzo de 2016, (DOCUMENTO 6). Todo ello a los efectos previstos por el artículo 45.2.d) de la Ley de la Jurisdicción.

Reitero Justicia.

En Barcelona y Madrid, a 26 de marzo de 2020.

El Abogado

D. Esaú Alarcón García

Colegiado 27.100 – *Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona*

El Procurador

Da. Silvia Vázquez Senín